

Resolución de Gerencia General

N° 003– 2022 – GG – ZED MATARANI

1

Islay, 25 de enero de 2022.

VISTOS:

La Carta de fecha de ingreso 30 de diciembre de 2021, la Carta de fecha 19 de enero 2022, presentadas por la Sra. Josefa Mendo Llutari , Gerente General de la empresa JOSEFA MENDOLLUTARI , el Informe Legal N° 002-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 11 de enero de 2022, el Informe Legal N° 007-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 25 de enero de 2022, los Registros de Hoja de Trámite N° 0146-61 y N° 0011-7, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrita la Zona Especial de Desarrollo Matarani al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

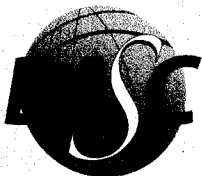
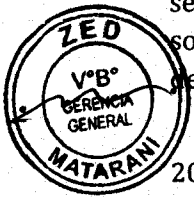
Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-ZED MATARANI, de fecha 24 de abril de 2015, se otorgó en Cesión en Uso el Lote N° 01 Mz. D de la Ciudadela de ZED MATARANI de 1,000.00 m2 a favor de la empresa Josefa MendoLlutari .

Que, en la Cláusula Décimo Tercero del referido Contrato, se ha establecido que “EL CESIONARIO, no podrá autorizar ningún acto jurídico que signifique ceder sus derechos derivados del citado Contrato, ni ceder su posición contractual o transferirlos total o parcialmente bajo cualquier forma o modalidad, salvo que medie consentimiento expreso y por escrito de EL CEDENTE”.

Que, al respecto, el Art. 1435° del Código Civil establece que en “los contratos con prestaciones no ejecutadas total o parcialmente, cualquiera de las partes puede ceder a un tercero su posición contractual. Se requiere que la otra parte preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión (...)”.

Que, asimismo, el Art. 1436° de la misma norma, establece que “la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes”. Por lo tanto, la cesión de posición contractual solicitada por la Empresa JOSEFA MENDO LLUTARI, resultaría procedente al ser un acto debidamente normado.

Que, en este sentido, mediante Carta de fecha de ingreso 30 de diciembre de 2021, la Sra. Josefa MendoLlutari , Gerente General de la empresa JOSEFA MENDOLLUTARI , solicita autorización para la transferencia total de derechos y obligaciones contractuales de



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

usuario, respecto del Lote D-1 a favor de Mallas y Alambres FABRIMAC S.A.C. adjuntando para tal efecto Constancia de No Adeudo.

Que, mediante Hoja de Trámite N° 0265-107 es que con fecha 06 de enero de 2022 la Gerencia General de la ZED Matarani solicitó a la Oficina de Asesoría Legal evaluar y emitir informe sobre lo solicitado por el Usuario JOSEFA MENDOLLUTARI, por lo que realizada la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ZED Matarani, aprobado mediante O.R. N° 411-AREQUIPA, se aprecia que su procedimiento N° 608, regula el procedimiento denominado "AUTORIZACIÓN A CESIONARIO PARA TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO DE CESIÓN EN USO", el mismo que se ajusta a la petición del administrado.

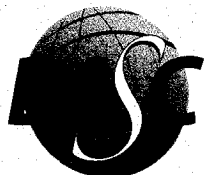
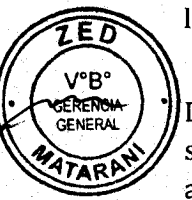
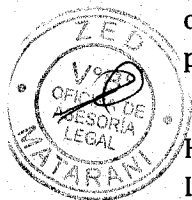
Que, el referido procedimiento establece como requisitos: 1. Solicitud dirigida al Gerente General; 2. Constancia de no adeudo; 3. Constituir Garantías según corresponda la actividad y al valor de cesión de uso vigente y 4. Pago por derecho de trámite; de la documentación alcanzada por el usuario JOSEFA MENDO LLUTARI, se observa que ha cumplido con presentar los requisitos 1 y 2; asimismo, respecto del requisito 3 el usuario se compromete a no solicitar la carta fianza hasta que la empresa Malla y Alambres FABRIMAC regularice su garantía de 03 meses; sin embargo, mediante Informe Legal N° 002-2022-OAL/ZED MATARANI, la Oficina de Asesoría Legal advierte que el Usuario no ha cumplido con la presentación del requisito 4; por lo que, mediante Carta N° 001-2022-GG/ZED MATARANI, de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia General de la ZED Matarani le otorga 05 días hábiles al Usuario para la subsanación de la omisión bajo apercibimiento de declarar inadmisibile su solicitud.

Que, en mérito a ello, mediante Carta de fecha 19 de enero 2022, la Sra. Josefa Mendo Llutari, Gerente General de la empresa JOSEFA MENDO LLUTARI, subsana la observación realizada adjuntando la Factura Electrónica N° F001-008255 correspondiente al pago por derecho de trámite.

Que, en este sentido, de la visualización de los expedientes con Registro de Hoja de Trámite N° 0146-61 y N° 0011-7, se ha visualizado que el Usuario JOSEFA MENDO LLUTARI ha cumplido con adjuntar todos los requisitos establecidos en el procedimiento N° 608 del TUPA de la ZED Matarani.

Que, además, de la revisión de los antecedentes de la Empresa JOSEFA MENDO LLUTARI se tiene que mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2015-GG-ZED MATARANI de fecha 30 de octubre de 2015, se le autorizó para que inicie su funcionamiento para desarrollar la Actividad de Manufactura y Producción en el Lote de terreno N° 1 Mz. D de la Ciudadela de la ZED Matarani.

Que, asimismo, es importante tener presente que las Zonas Especiales de Desarrollo ZED, según la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS (ahora ZED) son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que tienen como objetivo generar polos de desarrollo a través del incremento de la mano de obra directa e indirecta, los niveles de consumo en las zonas de influencia, el nivel de exportaciones en general y la consolidación del desarrollo socio económico regional.



Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 007-2022-OAL/ZED MATARANI, concluye que corresponde a la Gerencia General de ZED MATARANI la emisión de acto administrativo que resuelva AUTORIZAR a la Empresa JOSEFA MENDO LLUTARI para ceder su posición contractual sobre el Lote de Terreno N° 1 Mz. D ubicado en la ZED MATARANI de 1,000.00 m² a favor de la empresa MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C. debiendo establecer claramente en el acto que sirve de base a la cesión, los derechos y obligaciones que asume el cesionario (MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C.).

3

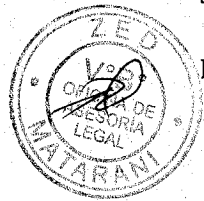
Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N°28569 y a la Ordenanza Regional N°088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Empresa **JOSEFA MENDO LLUTARI** para ceder su posición contractual sobre el Lote de Terreno N° 1 Mz. D de la Ciudadela de ZED MATARANI de 1,000.00 m², ubicado en la ZED Matarani a favor de la empresa **MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C.**, debiendo establecer claramente en el acto que sirve de base a la cesión, los derechos y obligaciones que asume el cesionario (MALLAS Y ALAMBRES FABRIMAC S.A.C.).

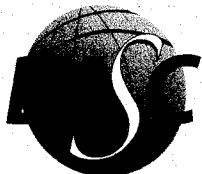
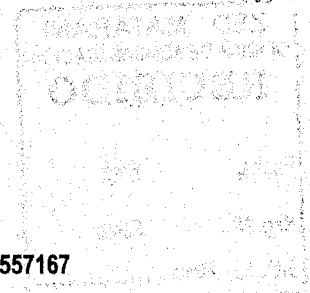
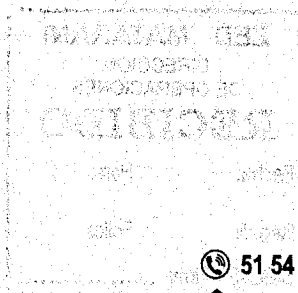
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes de la ZED MATARANI, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED-MATARANI

Recibido
Josefa Mendo Llutari
Jurely Zavala Flores
Administradora
45821754
09/02/2022



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167
✉ info@zedmatarani.com
📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú